



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	JOSÉ MARIO MORENO SALDARRIAGA SANDRA PATRICIA MORENO VENEGAS IVONNE JEANNETTE MORENO VENEGAS
DEMANDADA	MARY LIGIA VENEGAS DE MORENO (causante) CLARA LIGIA TAFUR VENEGAS IVÁN EMILIO TAFUR VENEGAS JESÚS EDUARDO TAFUR VENEGAS OMAR YECID MORENO VENEGAS
RADICADO	05001 31 10 008 2019 00895 00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 267

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante con base en la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur impresa el día 21 de junio de 2023, de conformidad con los artículos 285 a 287 del C. Gral del P., este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Adicionar la sentencia notificada por estados el día 7 de octubre de 2022, y corregida mediante providencia notificada por estados el día 26 de octubre de 2022, en el sentido de especificar el número de identificación del cónyuge supérstite y de cada uno de los herederos de la masa sucesoral así:

ADJUDICATARIO	PORCENTAJE ACTIVOS ADJUDICADOS	VALOR ACTIVOS ADJUDICADOS	PORCENTAJE PASIVOS ADJUDICADOS	VALOR PASIVOS ADJUDICADOS
JOSE MARIO MORENO SALDARRIAGA (C.C. 2.866.444)	50%	\$154'790,000	50%	\$70'766,290
SANDRA PATRICIA MORENO VENEGAS (C.C. 51.716.285)	8,33%	\$25'798,330.03	8,33%	\$11'794,381.07
IVONNE JEANNETTE MORENO VENEGAS (C.C. 51.615.895)	8,33%	\$25'798,330.03	8,33%	\$11'794,381.07



CLARA LIGIA TAFUR VENEGAS (C.C. 20.306.960)	8,33%	\$25'798,330.03	8,33%	\$11'794,381.07
IVÁN EMILIO TAFUR VENEGAS (C.C. 19.110.277)	8,33%	\$25'798,330.03	8,33%	\$11'794,381.07
JESÚS EDUARDO TAFUR VENEGAS (C.C. 17.197.942)	8,33%	\$25'798,330.03	8,33%	\$11'794,381.07
OMAR YECID MORENO VENEGAS (C.C. 79.307.915)	8,33%	\$25'798,330.03	8,33%	\$11'794,381.07
TOTAL	100%	\$309'579,980.18	100%	\$141'532,576.42

SEGUNDO. El despacho se abstiene de aclarar nuevamente el nombre de la codemandante y adjudicataria señora Ivonne Jeannette Moreno Venegas (C.C. 51.615.895) pues el mismo se estableció correctamente en la providencia notificada por estados el día 26 de octubre de 2022.

TERCERO. La presente providencia ha de inscribirse, junto con la sentencia notificada por estados el día 7 de octubre de 2022 y con el auto notificado el día 26 de octubre de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-827215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur; en el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges que reposa en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá; en el libro de varios de dicha notaría, y en el registro civil de nacimiento de cada uno de los ex cónyuges.

Se advierte que las órdenes y resoluciones contenidas en la sentencia notificada por estados el día 7 de octubre de 2022 y en el auto notificado por estados el día 26 de octubre de 2022 permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d011579c8dfa8d02cf55a461247f8ccb67785cc02b330c01e708b6dfe76ee3**

Documento generado en 21/09/2023 01:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>